



**ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

TÍTULO: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE ALMUÑÉCAR (GRANADA), SEGÚN EL MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS NEXT-GENERATION.

EXPEDIENTE: OBRAS. P.A.S. NEXT 3/2024 (CONTR 2024/235698)

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras necesarias para la adaptación del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Almuñécar (Granada), a las características del nuevo modelo de atención centrado en la persona.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto simplificado ordinario con tramitación ordinaria del expediente, con arreglo a lo previsto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (65.675,24 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de trece mil setecientos noventa y un euros con ochenta céntimos (13.791,80 €), lo que supone un importe total de setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuatro céntimos (79.467,04 €) I.V.A. incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (65.675,24 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 1 de abril de 2024, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26

MATILDE ORTIZ ARCA		01/04/2024 09:27:59	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6Y6536Nc5JEOCcLf92mIZ23HB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación; por ello,

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo reseñado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado ordinario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria del expediente, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses desde la formalización del contrato, no contemplándose la posibilidad de establecer prórroga alguna.

CUARTO: Certificar la existencia de crédito afectada al presente expediente de contratación con origen de financiación en los fondos europeos Next-Generation.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

MATILDE ORTIZ ARCA		01/04/2024 09:27:59	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6Y6536Nc5JEOCcLf92mIZ23HB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	